



Negociado  
Contratación

Código de Verificación



5E1417413C60733T0BE7

CTR12I09W

AYT/1539/2018

13-11-18 13:40

Asunto

pliego de cláusulas administrativas particulares -  
Expte. AYT/1539/2018 - CONTRATO DE  
INSTALACION Y SUMINISTRO DE  
EQUIPAMIENTOS Y DOTACIONES EN LAS  
PLAYAS DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTOS Y DOTACIONES EN LAS PLAYAS DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. CANTABRIA. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, EL ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSO. TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

**CPV: 44410000-7 (artículos de baño y ducha).**

**03419100 (productos de madera).**

## CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

### 1.1 Descripción del objeto del contrato

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministros, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Este contrato se encuentra financiado con subvención por el 90 % del importe de la licitación, concedida mediante escrito remitido por la Asociación de Desarrollo Rural Saja-Nansa, por la Comisión de Pesca, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local participativo en el ámbito de la pesca, el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y en base a las competencias conferidas por sus Estatutos y por la normativa autonómica.



# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Contratacion

Código de Verificación



5E1417413C60733T0BE7

CTR12109W

AYT/1539/2018

13-11-18 13:40

Constituye el objeto de este contrato sería el suministro e instalación de dotaciones y equipamientos en las Playas de San Vicente de la Barquera, definidas en la memoria técnica elaborada por el Arquitecto Técnico Municipal, consistentes, entre otras en:

Instalación de pasarelas de madera, tarimas de acceso a la arena para las personas con movilidad reducida, instalación de 7 mástiles para la señalización de peligrosidad de las aguas.

Sistema de megafonía, altavoces y micrófonos de alto rendimiento, dos mesas interpretativas, etc.

## **NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.**

El objeto de la contratación responde a la necesidad de mejora de los equipamientos y dotaciones de las Playas del término municipal de San Vicente de la Barquera, en aras a la mejora de su accesibilidad y calidad.

### **1.2 División en lotes del objeto del contrato**

No.

### **1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato**

El objeto del contrato se identifica con el siguiente código:

Código CPV	Descripción
1	<b><u>44410000-7 (artículos de baño y ducha).</u></b>
2	<b><u>03419100 (productos de madera).</u></b>

### **1.4.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:**

Una vez formalizado, el contrato tendrá carácter administrativo, a tenor de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero ( en adelante LCSP de 2017) .

Conforme a ello, su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por la LCSP de 2017; Reglamento de Desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, así como el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en cuanto no se oponga a lo dispuesto en aquel); así como por lo dispuesto en la normativa de régimen local: Ley





Negociado  
Contratacion

Código de Verificación



5E1417413C60733T0BE7

CTR12I09W

AYT/1539/2018

13-11-18 13:40

7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, citado.

Así mismo serán de aplicación las restantes normas de Derecho Administrativo y, en defecto de este último, las normas Derecho Privado y cuantas demás disposiciones que, directa o supletoriamente, resulten de aplicación. Todas ellas, sin perjuicio de lo establecido en el presente pliego de cláusulas, el cual constituye ley del contrato.

Las referencias efectuadas en el pliego a normativa específica, cualquiera que sea su rango, se entenderán automáticamente sustituidas por las que resulten de aplicación, en el momento en que sean derogadas o modificadas.

En caso de contradicción entre lo previsto en el presente pliego y el de prescripciones técnicas anexo, prevalecerá lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas.

### ***DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL.***

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, junto con el pliego de prescripciones técnicas anexo revestirá carácter contractual. Asimismo tendrán tal carácter la oferta del adjudicatario, en todo lo que suponga una mejora en las condiciones del servicio, aceptadas por el órgano de contratación y el documento en que se formalice el contrato.

#### 1.5.- Prerrogativas del órgano de contratación.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP de 2017, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

El órgano de contratación es el Alcalde, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional segunda de la LCSP de 2017, en relación con el artículo 21.1.ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.



# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Contratacion

Código de Verificación



5E1417413C60733T0BE7

CTR12I09W

AYT/1539/2018

13-11-18 13:40

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un sólo criterio de adjudicación, el económicamente más ventajoso, respecto al precio tipo máximo establecido en este pliego, objeto de mejora a la baja por los licitadores, de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima.

## CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el perfil del contratante se encuentra alojado en [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es). Y a título meramente informativo, se podrá consultar información en [www.sanvicentedelabarquera.es](http://www.sanvicentedelabarquera.es).

## CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El presupuesto del contrato, objeto de mejora a la baja por los licitadores, IVA excluido, asciende a la cantidad de 21.579,54 € (veintiún mil quinientos setenta y nueve euros y cincuenta y cuatro céntimos), más IVA, ( 21%), el cual asciende a 4.531,70 € (cuatro mil quinientos treinta y ún euros y setenta céntimos), lo cual supone un importe total de 26.111,24 € (veintiséis mil ciento once euros y veinticuatro céntimos), de precio total IVA incluido.

Valor estimado del contrato: 21.579,54 € (veintiún mil quinientos setenta y nueve euros y cincuenta y cuatro céntimos).

## CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán a la siguiente aplicación presupuestaria 43260900, correspondiente al presupuesto municipal vigente.

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Contratacion

Código de Verificación



5E1417413C6O733T0BE7

CTR12I09W

AYT/1539/2018

13-11-18 13:40

la que existe crédito suficiente que se retiene.

## CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No se prevé.

## CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazos del Contrato y Emplazamiento

### LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es el suministro e instalación de Equipamientos y dotaciones de Playas del término municipal de San Vicente de la Barquera, Cantabria, en los términos previstos en la memoria técnica obrante en el expediente.

Las prestaciones objeto del presente contrato se desarrollarán en las playas del término municipal de San Vicente de la Barquera –Cantabria- , establecidas en el documento técnico obrante en el expediente, memoria técnica. Más concretamente en las Playas de:

- El Tostadero.
- El Rosal.
- Bederna.

**Plazo de ejecución** Será de un mes y quince días de plazo de ejecución. O bien cuarenta y cinco (45) días.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.





Negociado  
Contratacion

Código de Verificación



5E1417413C60733T0BE7

CTR12I09W

AYT/1539/2018

13-11-18 13:40

### CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará:

#### 8.1.- Condiciones generales.

Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma establecida en el presente pliego.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

#### 8.2. Empresas no españolas.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades



Negociado  
Contratacion

Código de Verificación



5E1417413C60733T0BE7

CTR12I09W

AYT/1539/2018

13-11-18 13:40

del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP de 2017, en forma sustancialmente análoga.

Será necesario, además, que las empresas señaladas en el párrafo anterior tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

### **8.3. Uniones Temporales de Empresarios.**

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación definitiva del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

2. También se podrá acreditar, en su caso, mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

**La Inscripción en el ROLECE no se exige como obligatoria en este momento, siguiendo la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.**

### **2. La solvencia del empresario:**





Negociado  
Contratación

Código de Verificación



5E1417413C60733T0BE7

CTR12I09W

ZAYT/1539/2018

13-11-18 13:40

**2.1 La solvencia económica y financiera** así como la solvencia técnica y profesional, no se exigen, ello justificado por el importe de la licitación, en base a lo preceptuado en el artículo 87.4 de la LCSP, y asimismo en artículo 11.5 del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

**CLÁUSULA NOVENA.- Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

**9.1 Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los licitadores deberán presentar DOS sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados: sobre A o administrativo, y sobre B o económico con la documentación que se indica a continuación. En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, dirección de correo electrónico, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título de la licitación de suministro:

**TÍTULO: "PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTOS Y DOTACIONES EN LAS PLAYAS DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA (CANTABRIA) PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, EL ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSO. TRAMITACIÓN ORDINARIA. "**



# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Contratación

Código de Verificación



5E1417413C60733T0BE7

CTR12I09W

AYT/1339/2018

13-11-18 13:40

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia, debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario. Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que éstos hayan sido interpuestos, la documentación del sobre A quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de tres meses desde que se notifique la adjudicación definitiva sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá acordar que se destruya.

## 9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

### ***Presentación Manual***

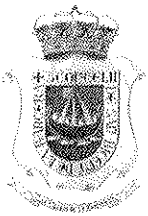
Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la *justificación de la no utilización de medios electrónicos con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*. Se justifica en el expediente el no uso de medios electrónicos en este momento.

Se establece en los términos del Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado nº 71/2018, de 10 de octubre.

Las ofertas se presentarán exclusivamente en el registro del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, Cantabria, con domicilio en Calle Alta nº 10, de San Vicente de la Barquera, Cantabria, CP 39540, de lunes a viernes en horario de 8,30 a 14,30 ambos inclusive, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

*Ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en caso de que el último coincidiera en sábado o festivo.*

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Contratacion

Código de Verificación



5E1417413C60733T0BE7

CTR12I09W

7AY1/1539/2018

13-11-18 13:40

No obstante, cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, cinco días hábiles siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en el lugar indicado en esta cláusula dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación. Del mismo modo, tampoco serán admitidas aquellas proposiciones que fueran presentadas en oficinas de Registro distintas a la de la Administración contratante, si fueran recibidas en éste con posterioridad al indicado plazo.

### 9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

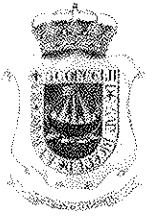
**9.4 Contenido de las proposiciones: dos sobres distintos con el siguiente. Título:**  
**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTOS Y DOTACIONES EN LAS PLAYAS DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. CANTABRIA. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, EL ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSO. TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

**Sobre A : o administrativo. Declaración Responsable. Título.**

**Título: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTOS Y DOTACIONES EN LAS PLAYAS DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. CANTABRIA. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, EL ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSO. TRAMITACIÓN ORDINARIA.**



# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Contratación

Código de Verificación



5E1417413C6073310BE7

CTR12109W

AY1539/2018

13-11-18 13:40

## Sobre B: Oferta económica

**Título: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTOS Y DOTACIONES EN LAS PLAYAS DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. CANTABRIA. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, EL ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSO. TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Irán debidamente cerrados, e identificados. Los cuales identificarán la empresa y datos de la empresa que se presenta a la licitación, así como el tipo de sobre A, o B.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**Sobre A o documentación Administrativa: Declaración responsable. El sobre llevará el siguiente título:**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTOS Y DOTACIONES EN LAS PLAYAS DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. CANTABRIA. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, EL ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSO. TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

Este sobre A, incluirá el documento Único Europeo de Contratación, debidamente firmado y completo, que conformará la documentación del Sobre A o Administrativo.

Documento Único Europeo de Contratación (DUEC), en el link ,  
<https://ec.europa.eu/tools/espdc/filter?lang=es>.

Se incluirá el modelo de Documento Único Europeo de Contratación debidamente firmado por el licitador correspondiente.

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Resgado  
Contratacion

Código de Verificación



5E1417413C6073310BE7

CTR12109W

AYT/1539/2018

13-11-18 13:40

## **Sobre B: Proposición económica. Título:**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTOS Y DOTACIONES EN LAS PLAYAS DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. CANTABRIA. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, EL ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSO. TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del SUMINISTRO de \_\_\_\_\_ por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de

Precio sin IVA:

Importe correspondiente al IVA (21%):

Precio total, IVA incluido:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_».





Negociado:  
Contratación

Código de Verificación



5E1417413C6073310BE7

CTR12I09W

AY1/1539/2018

13-11-18 13:40

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación**

**Se aplica un solo criterio de adjudicación: Puntuación máxima 100 puntos.**

1.- Oferta económicamente más ventajosa:

Se otorgarán 100 puntos a la oferta económicamente más ventajosa (teniendo como referencia o tipo máximo objeto de mejora a la baja, el precio de licitación, dispuesto en la cláusula cuarta de este Pliego Administrativo), y 0 puntos a la que se ajuste al tipo y el resto por interpolación lineal.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes**

*No se admiten.*

**CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates [En su caso]**

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para la oferta de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad: *de acuerdo con el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:*

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.]



Negociado  
Contratación

Código de Verificación



5E1417413C6O733T0BE7

ECTR12I09W

PLAYT/1539/2018

13-11-18 13:40

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, se adecuará a lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

Composición Mesa de Contratación:

- Presidente de la Mesa:
- D. Dionisio Luguera Santoveña (Alcalde-Presidente), que actuará como Presidente de la Mesa. Suplente: D. Florencio Roiz Gutiérrez (Primer Teniente de Alcalde).

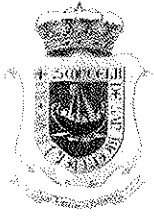
Vocales:

— D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Yovana Menéndez García, Vocal (Secretario Municipal). Suplente: D. Abel Alonso Alonso, funcionario municipal de Secretaría.

D. José M<sup>a</sup> Díaz Romeral Martiarena, Vocal (Interventor Municipal). Suplente D. Diego Ocejo Alsar, funcionario municipal del Departamento de Intervención-Tesorería.



# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Contratación

Código de Verificación



5E1417413C60733T0BE7

CTR12109W

AY171539/2018

13-11-18 13:40

- D. Pedro Ramón García Soto (Arquitecto Técnico Municipal). Suplente: D<sup>a</sup>. Mar Moreno Hidalgo (funcionaria municipal, Departamento de Tesorería).

— D. Abel Alonso Alonso, funcionario municipal del Departamento de Secretaría que actuará como Secretario de la Mesa. Suplente: D<sup>a</sup>. Marta Rojas Saiz, funcionaria municipal del Departamento de Secretaría .

## CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el primer martes hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13 horas, en la Casa consistorial (salvo que por necesidades fundamentadas del servicio, se deba modificar esta fecha).

Orden de apertura de los sobres: primeramente, en acto no público, el sobre A o administrativo.

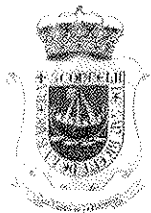
En caso de observarse por la Mesa, defectos subsanables en el Sobre A, en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, debiendo quedar constancia de todo lo anterior en la correspondiente Acta de la sesión. Además, se dará traslado de los mismos a las empresas afectadas mediante comunicación al fax o dirección de correo electrónico que figurarán en dicha documentación o fueran conocidos, procediendo en caso contrario a hacerlos públicos a través del tablón de anuncios del órgano de contratación. Se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

La Mesa, una vez calificada la documentación del sobre A o administrativo, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que cumplen los requisitos fijados en el pliego de cláusulas administrativas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

Tras el cual y en acto público, se dará apertura al sobre B u oferta económica .

Es decir, el orden de apertura de las ofertas o sobres, será, primeramente, el sobre A o administrativo, tras el cual y en acto público, se abrirá el sobre B u oferta económica .

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Contratación

Código de Verificación



5E1417413C60733T0BE7

DCTR12I09W

PLAY1/1539/2018

13-11-18 13:40

La mesa de contratación procederá a la apertura del sobre A o administrativo que contienen la documentación administrativa (declaración responsable y DEUC).

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, se abrirá por la Mesa el sobre B u oferta económica, en acto público, dependiente de criterios o fórmulas aplicables automáticamente, (precio) y evaluará y clasificará las ofertas.

A la vista de la supervisión del sobre A o documentación administrativa, sobre («B») o económico, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, o bien a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar, o bien al requerimiento al licitador propuesto como adjudicatario en primer lugar de la documentación del precepto 140 de la LCSP, para que de cumplimiento a los requisitos previstos en el mismo, de conformidad con el precepto 145 LCSP.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea, si estuvieran inscritos, en su caso.

La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes.



Negociado  
Contratación

Código de Verificación



5E1417413C6073310BE7

CTR12109W

FAY1715092018

13-11-18 13:40

- Asimismo, una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con el artículo 145 y con el precepto 150.2 del TRLCSP.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación**

- En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, y asimismo en dicho plazo, a presentar la documentación anteriormente citada, necesaria del precepto 140, si no la hubiese facilitado, en su caso.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Garantía Definitiva**

Garantía provisional: No se exige.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos



# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado:  
Contratación

Código de Verificación



5E1417413C6O73310BE7

ECTR12109W

77AY171539/2018

13-11-18 13:40

o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurridos *6 MESES* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.



Negocio  
Contratación

Código de Verificación



5E1417413C6073310BE7

CTR12109W

AY145392018

13-11-18 13:40

### CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

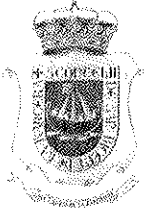
### CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.



Negociado:  
Contratación

Código de Verificación



5E1417413C6073310BE7

CTR12109W

AY1/1539/2018

13-11-18 13:40

### **CLÁUSULA VIGESIMA Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato**

El personal adscrito al contrato dependerá exclusivamente del contratista y no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

De tipo social:

2.- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el trabajo.

### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes**

#### **OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:**

1.- El abono del precio establecido al contratista adjudicatario .

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, al finalizar el objeto del mismo.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

Que el órgano de contratación es el Alcalde.

Que el código DIR3 es LO 1390801.

Que la oficina contable es Intervención.


Que el órgano gestor es el Alcalde.

Que la unidad tramitadora es Intervención.



# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado Contratacion		
Código de Verificación  5E1417413C60733T08E7		
CTR12109W	AY1/15/9/2018	13-11-18 13:40

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de terminación del objeto del contrato. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

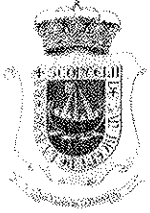
Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

## **21.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. – El contratista prestará el servicio objeto de este contrato, en las condiciones establecidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas.

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Región de  
Contratación

Código de Verificación



5E1417413C60733T0BE7

CTR12109W

AY1/1539/2018

13-11-18 13:40

2.- Contará con el personal adecuado y suficiente para la prestación del servicio.

3.- Aportará el material adecuado para el desarrollo del contrato exigido en el Pliego de Condiciones técnicas particulares.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requiera para ejecutar el contrato.
- Cualquier gasto de comprobación de materiales, personal, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía; así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar con motivo de la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales.
- La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

Para ello contará con un seguro de responsabilidad civil y patrimonial por importe de 600.000 euros y de un seguro de accidentes en cuantía suficiente en función del objeto del contrato. El documento de la formalización y factura de abono del seguro se presentará de forma anterior a la formalización del contrato.

El contratista tendrá la obligación de cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, social, de seguridad e higiene en el trabajo, y demás normativa que, por motivo de la contratación, le pudiera resultar de aplicación, así como de las que al respecto se promulguen durante la ejecución del contrato. El Ayuntamiento queda exonerado de cualquier responsabilidad por estos motivos, así como por cualquier incumplimiento de las mismas. El personal que dependa de la empresa adjudicataria no adquirirá vinculación alguna con el Ayuntamiento.

El contratista está obligado a entregar el objeto del contrato, en el plazo y lugar señalados y conforme a cuanto se dispone en el pliego de prescripciones técnicas, sin que tenga derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el material objeto de suministro antes de su entrega al Ayuntamiento, salvo que se hubiese incurrido en mora al recibirlos.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del bien objeto de suministro, que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.



Negociado  
Contratación

Código de Verificación



5E1417413C60733T0BE7

CTR12I09W

AY1539/2018

13-11-18 13:40

El suministro e instalación de las dotaciones, equipamientos de playas citados en este pliego así como en la memoria técnica, se entregará en tiempo y forma, en perfecto estado y condición a este Ayuntamiento para su uso inmediato.

En todo caso, se levantará el correspondiente acta de recepción de la entrega e instalación del objeto del contrato (equipamientos-instalaciones-dotaciones de playas fijados en la memoria técnica).

Cualquier demora injustificada del contratista que conlleve para esta entidad local licitante la pérdida de la financiación ad hoc, será asumida por el licitador a todos los efectos, ya que esta licitación se financia en un alto porcentaje del importe de la misma mediante financiación ajena o subvención.

**Gastos a cargo del adjudicatario.** Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere el procedimiento de licitación y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos y/o precios públicos, arbitrios, etc. tanto estatales, como municipales y regionales que se deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se añadirá al precio de adjudicación. Además estarán incluidos en el precio ofertado todos los conceptos, impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal así como gastos generales y beneficio industrial del contratista.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.
- f) Cualesquiera otros gastos que resulten necesarios para la debida ejecución del contrato y sean consecuencia de la contratación que se realiza.

**Riesgo y ventura.** La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

**Ejecución del suministro.** Los gastos de entrega, de transporte y de instalación y montaje, en su caso, del bien suministrado al lugar convenido serán de cuenta del adjudicatario.

**El lugar de entrega será el fijado en el contrato o, en su caso, el indicado por los servicios municipales , es decir, las localizaciones previstas para el suministro e instalación, en las Playas indicadas, en la memoria técnica obrante en el expediente.**

En el supuesto de que los bienes no se hallen en el estado de ser recibidos, se hará constar así y se darán las instrucciones precisas al contratista para la subsanación de los defectos observados o realización de un nuevo suministro, de conformidad con lo pactado.

Sea cual fuere la dirección técnica, el Ayuntamiento se reserva la facultad de vigilancia e inspección, en cualquier momento, durante el montaje y/o instalación del/os bien/es a suministrar objeto del presente contrato, por sus técnicos o personal al efecto designado, que podrán dar las instrucciones que consideren oportunas para el correcto cumplimiento del mismo.



# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Contratacion

Código de Verificación



5E1417413C60733T0BE7

CTR12109W

AYT/1539/2018

13-11-18 13:40

Se suscribirá el correspondiente acta de recepción del suministro, así como ulteriormente, de la instalación de los bienes suministrados .

## 21.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.


La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

### **RESPONSABILIDADES.**

La entidad adjudicataria se responsabilizará ante el Ayuntamiento de las faltas cometidas por sus trabajadores/as y quedará obligada al resarcimiento de todos los daños que causen con motivo de la defectuosa prestación del servicio en las instalaciones y bienes, tanto públicos como privados, a partir de la fecha de adjudicación del contrato.



Negociado Contratacion		
Código de Verificación  5E1417413C6073310BE7		
ECTR12109W	AY1413392018	13-11-18 13:40

En ningún caso incurrirá en responsabilidad alguna el Ayuntamiento, sino sólo la adjudicataria, en relación con el incumplimiento de las obligaciones que la entidad adjudicataria tenga contraídas con sus empleados.

Igualmente, serán responsabilidad del contratista todos los daños, perjuicios y accidentes de cualquier naturaleza que sean ocasionados a terceras personas por su personal, maquinaria o como consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del contrato.

#### **21.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

f. El incumplimiento de los plazos de ejecución fijados.

El personal de la empresa adjudicataria no guardará relación laboral alguna con el Ayuntamiento licitador.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar a la finalización de la licitación los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas, así como el Informe



Negociado  
Contratacion

Código de Verificación



5E1417413C6O733T0BE7

CTR12I09W

AYT/1539/2018

13-11-18 13:40

especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación.

### 21.5. Plazo de garantía

El contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de máximo 6 meses, a contar desde la fecha de terminación del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

### 21.6. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

### 21.7. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.





Negociado  
Contratación

Código de Verificación



5E1417413C60733T0BE7

ECTRI2I09W

F 1AY1715192018

13-11-18 13:40

-El contratista estará obligado a disponer del personal adecuado para la prestación del servicio

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Subcontratación**

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

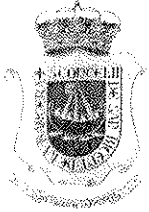
- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los



Negociado  
Contratación

Código de Verificación



5E1417413C6073310BE7

NCTR12109W

PLAY171539/2018

13-11-18 13:40

pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Modificaciones Contractuales Previstas [En su caso]**

*No se prevén.*

**CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Sucesión en la Persona del Contratista**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.



Negociado  
Contratacion

Código de Verificación



5E1417413C60733T0BE7

BCTR12109W

AY1715392018

13-11-18 13:40

**CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Cesión del Contrato [En su caso]**

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

**CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Penalidades por Incumplimiento**

**26.1 Penalidades por demora**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de *las previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.*

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.



Negociado  
Contratación

Código de Verificación



5E1417413C6073310BE7

CTR12109W

AYE/1539/2018

13-11-18 13:40

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

### 26.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución .

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 3% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 26 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 3 del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 3 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.



Negociado  
Contratación

Código de Verificación



5E1417413C60733T0BE7

CTR12109W

AY171539/2018

13-11-18 13:40

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

### 26.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

### CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Resolución del Contrato



# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociación  
Contratación

Código de Verificación



5E1417413C60733T0BE7

SECTR12I09W

AY171539/2018

13-11-18 13:40

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades .

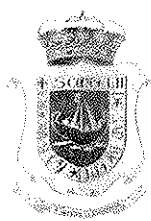
Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

## **CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Responsable del Contrato**

Se designa un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de



Negociado  
Contratación

Código de Verificación



5E1417413C6O733T0BE7

CTR12109W

AYD/1519/2018

13-11-18 13:40

contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

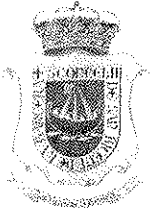
— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

Corresponderá al Arquitecto Técnico Municipal, en esta licitación concreta, bajo la supervisión del Alcalde-presidente o concejal del área en quien delegue, las funciones de responsable del contrato establecidas en el artículo 62 de la LCSP de 2017.

### CLÁUSULA TRIGESIMA Confidencialidad y tratamiento de datos

#### 32.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).



Negociado  
Contratacion

Código de Verificación



5E1417413C6073310BE7

CTR12I09W

AYTA/1539/2018

13-11-18 13:40

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional.

### 32.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

### **CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Negociado  
Contratacion

Código de Verificación



5E1417413C6073310BE7

CTR12109W

AY171539/2018

13-11-18 13:40

**ANEXO I - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE: (SOBRE A O DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA).**

El Sobre A incluirá el DUEC, Documento Único Europeo de Contratación, que aparece en el link , <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>, en formato papel, el cual deberá estar debidamente firmado por el licitador, y con la correspondiente identificación.

**ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE B).**

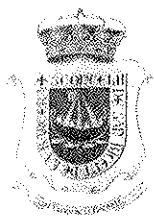
D./Dña. \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_, expedido en \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_, con validez hasta \_\_\_\_\_, actuando en representación legal de la Empresa \_\_\_\_\_, cuyo Código de Identificación Fiscal es el \_\_\_\_\_ y su domicilio social en la localidad de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ (C.P. \_\_\_\_\_), Teléfono \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_ Correo Electrónico: \_\_\_\_\_.

**MANIFIESTA**

**PRIMERO.-** Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa \_\_\_\_\_, CIF \_\_\_\_\_, domicilio a efectos de notificaciones, (en su caso) dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

**SEGUNDO.-** Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto \_\_\_\_\_.

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Contratación

Código de Verificación



5E1417413C60733T0BE7

CTR12109W

AYT/1539/2018

13-11-18 13:40

**TERCERO.-** Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

**CUARTO.-** Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

SE COMPROMETE

En nombre propio o de la empresa: \_\_\_\_\_ tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidad de \_\_\_\_\_ euros en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente, en la CIFRA de (debe expresarse en cifra y letra): \_\_\_\_\_.

IMPORTE SIN IVA

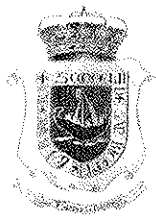
IVA (21%):

IMPORTE INCLUIDO IVA:

## **ANEXO III - MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS**



# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Contratacion

Código de Verificación



5E1417413C60733T0BE7

CTR12109W

AY171539/2018

13-11-18 13:40

D./Dña. \_\_\_\_\_, como \_\_\_\_\_ (se señalarán las facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único, apoderado/da..), de la empresa \_\_\_\_\_, como licitador \_\_\_\_\_.

Expediente nº \_\_\_\_\_

DECLARA

A los efectos de lo previsto en el Art. 133 de la LCSP 2017.

Que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el sobre \_\_\_\_\_ que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

## **ANEXO IV.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA O NO A UN GRUPO DE EMPRESAS (SOBRE A O ADMINISTRATIVO)**

Don/Doña \_\_\_\_\_, DNI núm. \_\_\_\_\_, mayor de edad y con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Contratacion

Código de Verificación



5E1417413C60733T0BE7

CTR12109W

AYT/1539/2018

13-11-18 13:40

....., fax ....., actuando en nombre .....(propio o de la empresa a que represente  
....., con CIF nº  
.....).

DECLARO bajo mi personal responsabilidad ante el órgano de contratación:

○ Que conforme al párrafo segundo del artículo 149.3 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, las empresas pertenecientes al mismo grupo, o que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, y que se presentan a licitación son las que a continuación se detallan:

.....  
.....  
.....  
.....

○ Que conforme al párrafo segundo del artículo 149.3 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, esta empresa no pertenece a ningún grupo de empresas.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en .....,  
a.....de.....de.....

Fdo.:

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA**

En San Vicente de la Barquera, siendo 13 de noviembre 2018

**YOVANA MENENDEZ GARCIA**

Esta Diligencia se emite por el Secretario Municipal, para hacer constar que este Pliego de Cláusulas Administrativas municipales ha sido objeto de aprobación por Resolución de Alcaldía, nº de referencia

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Contratacion

Código de Verificación



5E1417413C60733T0BE7

CTR12I09W

AYT/1539/2018

13-11-18 13:40

1661/2018, de fecha 19 de noviembre de 2.018, y el mismo consta de 31 cláusulas administrativas y cuatro Anexos.

**En San Vicente de la Barquera, siendo 19 de noviembre de 2018**

**LA SECRETARIA MUNICIPAL**

**YOVANA MENENDEZ GARCIA**

